



intergesaco

INTERGESACO NORESTE S.L.

Departamento Jurídico

Entrada en vigor del

PERMISO DE CONDUCIR POR PUNTOS

(Ley 17/2005 de 19 Julio)

Estimado cliente:

Ante la entrada en vigor del permiso de conducir por puntos y las continuas consultas que estamos recibiendo en lo que afectará a los tiempos de conducción y descanso, les informamos de cuales son las infracciones que por esos motivos conllevarán la pérdida de puntos.

Los **excesos de conducción y minoraciones de descanso superiores al 50%** conllevarán a partir del **01 de Julio de 2006**, la **pérdida de 6 puntos** del permiso de conducir.

Los 6 puntos se perderán cuando la infracción sea firme en vía administrativa

Los **excesos de conducción y minoraciones del descanso inferiores al 50% NO** conllevarán la **pérdida de ningún punto**.

Excesos de conducción diaria.

- Dos veces por semana se puede conducir hasta un máximo de 10 horas. El exceso superior al 50% supondrá superar la conducción diaria sobre 15 horas.
- Los demás días de la semana se pueden conducir 9 horas. El exceso superior al 50 % supondrá superar la conducción diaria sobre 13.30 horas.

Excesos de conducción bisemanal.

- En un periodo de dos semanas no se puede efectuar una conducción superior a 90 horas. Cuando se superen en más del 50% los tiempos de conducción también conllevará la pérdida de puntos, es decir cuando se circule más de 135 h en un periodo de 2 semanas.

Disminución del descanso diario.

- Dos veces por semana se puede reducir el descanso diario a 9 horas, por lo que la disminución del descanso superior al 50% se contabilizará cuando el descanso sea inferior a 4.30 h.
- Los demás días de la semana el descanso diario continuado será de 11 horas, por lo que la disminución del descanso superior al 50% se contabilizará, cuando el descanso sea inferior a 5.30 h.

Disminución del descanso Semanal.

- Después de 6 periodos de conducción habrá que realizar un descanso semanal de 45 horas, pudiendo reducirse hasta 36 horas o incluso a 24 horas si es fuera del domicilio del conductor, por lo que una disminución del descanso semanal superior al 50 % se contabilizará cuando el descanso sea inferior a 22 horas. $(45 \text{ horas} / 2 = 22,5)$

Conducción interrumpida.

- Cada 4.30 h de conducción se debe realizar una pausa de 45 minutos. La pérdida de puntos acontecerá cuando se circule durante 6.45h sin realizar interrupción alguna.

Esperando esta información pueda ser de su interés, quedamos a su entera disposición para ampliarles cualquier duda o información al respecto y aprovechamos para saludarles muy cordialmente.